

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



Año 2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina
Año 2025-Homenaje al Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich - Centenario de su fallecimiento

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 54

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, martes 12 de agosto de 2025.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Fabián Nicolás GONZÁLEZ

Dir. Gral. Técnico y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2025-1532-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2025-1533-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2025-1541-GDEBA-MSGP](#), RATIFICANDO EL ÁREA DE RESPONSABILIDAD OPERACIONAL DE LAS COMISARÍAS ALMIRANTE BROWN SECCIONALES PRIMERA “ADROGUÉ” Y DÉCIMO PRIMERA “ISLAS MALVINAS”, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN N° 2.163/23 Y DETERMINANDO SUS ÁREAS DE RESPONSABILIDAD OPERACIONAL.
- * [RESO-2025-1542-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS, EL CARGO DE JEFE DE SECCIÓN OPERACIONES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS MERCEDES).
- * [RESO-2025-1543-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, DIRECCIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.).
- * [RESO-2025-1545-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASES AL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO (ANEXO I) Y AL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES (ANEXO II) DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2025-1546-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INTELIGENCIA CRIMINAL.
- * [RESO-2025-1548-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL, EL CARGO DE JEFE CUARTEL DE BOMBEROS AZUL (DIRECCIÓN DE BOMBEROS).
- * [RESO-2025-1549-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, EL CARGO DE JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL HURLINGHAM (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL MORÓN).
- * [RESO-2025-1551-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA OBLIGATORIA POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2025-1552-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2025-1562-GDEBA-MSGP](#), INCORPORANDO, EN CALIDAD DE CADETES Y CADETAS, A LA ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH” Y SUS SEDES DESCENTRALIZADAS DE BAHÍA BLANCA, CORONEL JULIO S. DANTAS, LA MATANZA, OLAVARRÍA Y RAMALLO, A CIUDADANOS Y CIUDADANAS.
- * [RESO-2025-1563-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL GRADO DE OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL, A PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2025-136-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-139-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO FIRMAS.
- * [RESO-2025-137-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-141-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-147-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-148-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-149-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-151-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2025-138-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS.
- * [RESO-2025-140-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-145-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-152-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-154-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

- * [RESO-2025-142-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-277-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ANDSER QUIMICA S.R.L.
- * [RESO-2025-143-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-560-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023, INTERPUESTO POR LA FIRMA MARANSI S.A. (CASA DEL AUDIO).
- * [RESO-2025-144-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-527-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, INTERPUESTO POR LA FIRMA TRANSPORTE LA PERLITA S.A.
- * [RESO-2025-146-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-214-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 29 DE JULIO DE 2024, INTERPUESTO POR LA FIRMA CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PINAMAR CHICO.
- * [RESO-2025-150-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-158-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA FOLKO S.A.
- * [RESO-2025-153-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA FIRMA I.F.S.S.A. (INDUSTRIA FRIGORIFICA DEL SUR S.A), CUIT N° 30-71016359-2, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-121-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023.
- * [RESO-2025-155-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA FIRMA ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO CENTENARIO CITY BELL.
- * [RESO-2025-139-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2025-141-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, A CIUDADANOS.
- * [RESO-2025-140-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE, HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANO.
- * [RESO-2025-142-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE Y HASTA TRANSCURRIDOS SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANO.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1532-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - ESMOLI, Martín.

VISTO el expediente EX-2025-21131919-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud del Sargento del Subescalafón General Martín ESMOLI, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que el agente ESMOLI revista en el Destacamento Infantería Bahía Blanca, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que el agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al Sargento del Subescalafón General Martín ESMOLI (DNI 31.481.093 - Clase 1985), Legajo N° 412.523, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, el Sargento del Subescalafón General Martín ESMOLI (DNI 31.481.093 - Clase 1985), Legajo N° 412.523, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.08.06 07:14:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1533-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - LEGUIZAMÓN, Carina Fernanda.

VISTO el expediente EX-2025-13312953-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud de la Sargento del Subescalafón Servicios Generales Carina Fernanda LEGUIZAMÓN, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que la agente LEGUIZAMÓN revista en la Subestación de Policía de Seguridad Comunal Orense, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que la agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, a la Sargento del Subescalafón Servicios Generales Carina Fernanda LEGUIZAMÓN (DNI 35.414.296 - Clase 1990), Legajo N° 479.717, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Sargento del Subescalafón Servicios Generales Carina Fernanda LEGUIZAMÓN (DNI 35.414.296 - Clase 1990), Legajo N° 479.717, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.08.06 07:14:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1541-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: Determina el área de responsabilidad operacional de dependencias de la Policía Departamental de Seguridad Almirante Brown.

VISTO el expediente EX-2023-42265882-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la determinación del área de responsabilidad operacional de las Comisaría que integran la Policía Departamental de Seguridad Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires organizó a las distintas Policías en áreas, comprendiendo en una de ellas a las Policías de Seguridad (artículo 2° inciso 1°);

Que, además, la citada Ley establece que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento (artículo 4°);

Que la Resolución N° 14.003/66 elevó de rango orgánico a la entonces Subcomisaría Burzaco, la cual pasó a denominarse Comisaría Seccional Segunda Almirante Brown, determinando su área de responsabilidad operacional (artículos 1° y 2°);

Que por la Resolución N° 51.994/85 fue reactivado un elemento policial, con rango orgánico de Comisaría clase “C”, pasando a denominarse “Almirante Brown Seccional Tercera Barrio San José”; asimismo, se determinó su área de responsabilidad operacional (artículos 1° y 3°);

Que mediante la Resolución N° 52.014/85 se elevó la entonces Subcomisaría Longchamps al rango orgánico de Comisaría clase “C”, pasando a denominarse “Almirante Brown Seccional Cuarta Longchamps”, a la vez que se determinó su área de responsabilidad operacional (artículos 1° y 4°);

Que la Resolución N° 55.065/87 elevó a las entonces Subcomisarías Rafael Calzada, Claypole y Glew al rango orgánico de Comisaría clase “C”, las que pasaron a denominarse Comisaría Almirante Brown Seccional Quinta “Rafael Calzada”, Comisaría Almirante Brown Seccional Sexta “Claypole” y Comisaría Almirante Brown Seccional Séptima “Glew”, respectivamente (artículos 1° y Anexo I);

Que mediante la Resolución N° 55.761/87 se creó la Comisaría Almirante Brown Seccional Octava “Don Orión” (artículo 1°);

Que a través de la Resolución N° 1.524/00 se creó la Comisaría Almirante Brown Seccional Novena “José Mármol” y se determinó su área de responsabilidad operacional (artículos 1° y 3°);

Que la Resolución N° 2.179/06 modificó el área de responsabilidad operacional de las Comisarías Almirante Brown Seccional Segunda “Burzaco”, Almirante Brown Seccional Octava “Don Orión” y Almirante Brown Seccional Cuarta “Longchamps” (artículo 1°);

Que por la Resolución N° 471/12 se creó el Destacamento clase “B” Ministro Rivadavia y se determinó su área de responsabilidad operacional, así como el de las Comisarías Almirante Brown Seccional Cuarta “Longchamps” y Almirante Brown Seccional Séptima “Glew” (artículos 3°, 5°, 6° y 7°);

Que la Resolución N° 487/17 elevó el entonces Destacamento San Francisco Solano al rango orgánico de Comisaría clase “D”, pasando a denominarse Comisaría Almirante Brown Seccional Décima “San Francisco Solano”, y determinó su área de responsabilidad operacional y el de la Comisaría Almirante Brown Seccional Sexta “Claypole” (artículos 1°, 2° y 3°);

Que por la Resolución N° 2.163/23 se elevó el Destacamento Islas Malvinas al rango orgánico de Comisaría clase “D”, pasando a denominarse Comisaría Almirante Brown Seccional Décimo Primera “Islas Malvinas”, determinándose su área de responsabilidad operacional y el de las Comisarías Almirante Brown Seccional Primera “Adrogué” y Seccional Segunda “Burzaco” (artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°);

Que mediante la Resolución N° 1.366/11 -y sus modificatorias-, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa, estableciendo su estructura organizativa, aplicable parcialmente a la Subjefatura de Policía, previendo los cargos D.94 “Jefe de Comisaría (Clases “A”, “B”, “C” y “D”)” y F.39. “Jefe Destacamento (Clase “A” y “B”)” (artículos 1°, 2° y Anexo Único);

Que el Decreto N° 141/20 creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la segunda las Superintendencias de Seguridad Regionales (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que la Resolución N° 219/20 creó, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Región AMBA Sur II, entre otras, determinando su ámbito de responsabilidad operacional por partidos (artículo 2° y Anexo I);

Que por la Resolución N° 341/20 -y sus modificatorias-, se dispuso la reestructuración orgánico-funcional de la Policías y, entre otras cuestiones, se estableció en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región AMBA Sur II, la Policía Departamental de Seguridad Almirante Brown “Clase A”, entre otras (artículo 3° y Anexo III);

Que razones estratégicas y operativas fundamentan la determinación del área de responsabilidad operacional de las unidades policiales que integran la Policía Departamental de Seguridad Almirante Brown;

Que se han expedido la Superintendencia de Análisis Criminal y la Dirección Organización y Doctrina; Que la presente iniciativa cuenta con el aval del Subjefe de Policía y del Jefe de Policía;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 - y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ratificar el área de responsabilidad operacional de las Comisarías Almirante Brown Seccionales Primera “Adrogué” y Décimo Primera “Islas Malvinas”, aprobadas por la Resolución N° 2.163/23.

ARTÍCULO 2°. Determinar el área de responsabilidad operacional de la Comisaría Almirante Brown Seccional Segunda “Burzaco”, de acuerdo al siguiente detalle: al NORESTE (PAD) por la calle Presidente Juan Domingo Perón (ex calle Gorriti), desde la avenida Hipólito Yrigoyen hasta la avenida República Argentina. Por la avenida República Argentina, desde la calle Presidente Juan Domingo Perón (ex calle Gorriti) hasta la avenida Monteverde. Por la avenida Monteverde, desde la avenida República Argentina hasta la calle Estanislao del Campo. Por la calle Estanislao del Campo, desde la avenida Monteverde hasta la calle Villaguay. Por la calle Villaguay, desde la calle Estanislao del Campo hasta la calle Aconquija. Por la calle Aconquija, desde la calle Villaguay hasta la calle Manuel Araujo. Por la calle Manuel Araujo, desde la calle Aconquija hasta la calle Aconquija. Por la calle Aconquija, desde la calle Manuel Araujo hasta la calle 25 de Mayo. Al SUDESTE (PAD) por la calle 25 de Mayo, desde la calle Aconquija hasta la avenida Espora. Por la avenida Espora, desde la calle 25 de Mayo hasta la avenida Berlín. Por la avenida Berlín, desde la avenida Espora hasta la calle Ministro French. Por la calle Ministro French, desde la avenida Berlín hasta la calle Hilario Ascasubi. Por la calle Hilario Ascasubi, desde la calle Ministro French hasta la calle Pedro Blomberg. Al SUDOESTE (PAD) por la calle Pedro Blomberg, desde la calle Hilario Ascasubi hasta la calle Dr. Enrique Finochietto. Por la calle Dr. Enrique Finochietto, desde la calle Pedro Blomberg hasta la avenida Ávila Gregoria. Por la avenida Ávila Gregoria, desde la calle Dr. Enrique Finochietto hasta la calle Combate de Monte Santiago. Por la calle Combate de Monte Santiago, desde la avenida Ávila Gregoria hasta la calle Olavarría. Por la calle Olavarría, desde la calle Combate de Monte Santiago hasta la calle Esteban Arce. Por la calle Esteban Arce, desde la calle Olavarría hasta la avenida Hipólito Yrigoyen. Por la avenida Hipólito Yrigoyen, desde la calle Esteban Arce hasta la Ruta Provincial N° 16. Por la Ruta Provincial N° 16, desde la avenida Hipólito Yrigoyen hasta la avenida Alfonso Amat Argentina (límite con el partido de Esteban Echeverría). (MDC) por la avenida Alfonso Amat Argentina (límite con el partido de Esteban Echeverría), desde la Ruta Provincial N° 16 hasta la calle Petiribi. Al NOROESTE (PAF) por la calle Petiribi, desde la avenida Alfonso Amat Argentina (límite con el partido de Esteban Echeverría) hasta la calle José Ingenieros. Por la calle José Ingenieros, desde la calle Petiribi hasta la calle Miguel Diomede. Por la calle Miguel Diomede, desde la calle José Ingenieros hasta la calle Ombú. Por la calle Ombú, desde la calle Miguel Diomede hasta la calle Petiribi. Por la calle Petiribi, desde la calle Ombú hasta la calle Luis María Drago. Por la calle Luis María Drago, desde la calle Petiribi hasta la calle Miguel Diomede. Por la calle Miguel Diomede, desde la calle Luis María Drago hasta la avenida Monteverde. Por la avenida Monteverde, desde la calle Miguel Diomede hasta la calle Juan Prieto. Por la calle Juan Prieto, desde la avenida Monteverde hasta la calle Buenos Aires. Por la calle Buenos Aires, desde la calle Juan Prieto hasta la calle Juan Prieto. Por la calle Juan Prieto, desde la calle Buenos Aires hasta la calle Santiago Bradley. Por la calle Santiago Bradley, desde la calle Juan Prieto hasta la calle Juan Prieto. Por la calle Juan Prieto, desde la calle Santiago Bradley hasta la avenida Hipólito Yrigoyen. Por la avenida Hipólito Yrigoyen, desde la calle Juan Prieto hasta la calle Presidente Juan Domingo Perón (ex calle Gorriti), conforme obra en el Anexo I (IF-2025-21289865-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Determinar el área de responsabilidad operacional de la Comisaría Almirante Brown Seccional Tercera “San José”, de acuerdo al siguiente detalle: al NORESTE (MDC) por la avenida Teniente General Donato Álvarez (límite con el partido de Quilmes), desde la calle Juan de Garay (límite con el partido de Lomas de Zamora) hasta la calle Jorge. Al SUDESTE (PAF) por la calle Jorge, desde la avenida Teniente General Donato Álvarez (límite con el partido de Quilmes) hasta la avenida República Argentina. Al SUDOESTE (PAD) por la avenida República Argentina, desde la calle Jorge hasta la calle 30 de Septiembre - Warnes (límite con el partido de Lomas de Zamora). Al NOROESTE (MDC) por la calle 30 de Septiembre - Warnes (límite con el partido de Lomas de Zamora), desde la avenida República Argentina hasta la calle San Juan (límite con el partido de Lomas de Zamora).

Por la calle San Juan (límite con el partido de Lomas de Zamora), desde la calle 30 de Septiembre - Warnes (límite con el partido de Lomas de Zamora) hasta la calle Juan de Garay (límite con el partido de Lomas de Zamora). Por la calle Juan de Garay (límite con el partido de Lomas de Zamora), desde la calle San Juan (límite con el partido de Lomas de Zamora) hasta la avenida Teniente General Donato Álvarez (límite con el partido de Quilmes), conforme obra en el Anexo II (IF-2025-21289974-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 4°. Determinar el área de responsabilidad operacional de la Comisaría Almirante Brown Seccional Cuarta “Longchamps”, de acuerdo al siguiente detalle: al NORTE (PAF) por avenida Hipólito Yrigoyen, desde la Ruta Provincial N° 16 hasta la calle Esteban Arce. Por la calle Esteban Arce, desde la avenida Hipólito Yrigoyen hasta la calle Olavarría. Por la calle Olavarría, desde la calle Esteban Arce hasta la calle Combate de Monte Santiago. Por la calle Combate de Monte Santiago, desde la calle Olavarría hasta la avenida Ávila Gregoria. Por la avenida Ávila Gregoria, desde la calle Combate de Monte Santiago hasta la calle Finochietto. Por la calle Finochietto, desde la avenida Ávila Gregoria hasta la calle Pedro Blomberg. Por la calle Pedro Blomberg, desde la calle Finochietto hasta la calle Hilario Ascasubi. Por la calle Hilario Ascasubi, desde la calle Pedro Blomberg hasta la calle Ministro French. Por la calle Ministro French, desde la calle Hilario Ascasubi hasta la avenida Berlín. Por la avenida Berlín, desde la calle Ministro French hasta la avenida Tomás Espora. Por la avenida Tomás Espora, desde la avenida Berlín hasta la calle 25 de Mayo. Por la calle 25 de Mayo, desde la avenida Tomás Espora hasta la calle Humahuaca. Por la calle Humahuaca, desde la calle 25 de Mayo hasta la calle Carlos Sandoval. Por la calle Carlos Sandoval, desde la calle Humahuaca hasta la calle Ceferino Namuncurá. Por la calle Ceferino Namuncurá, desde la calle Carlos Sandoval hasta la calle Los Lapachos. Por la calle Los Lapachos, desde la calle Ceferino Namuncurá hasta la avenida Blas Parera (límite con el partido de Florencio Varela). (MDC) por la avenida Blas Parera (límite con el partido de Florencio Varela), desde la calle Los Lapachos hasta la calle Dr. Irineo Portela. Por la calle Dr. Irineo Portela, desde la avenida Blas Parera (límite con el partido de Florencio Varela) hasta la calle Humahuaca. Por la calle Humahuaca, desde la calle Dr. Irineo Portela hasta la calle Narciso Laprida y su continuación en la calle Cjal. Amador Villaabrille. Por la calle Narciso Laprida y su continuación en la calle Cjal. Amador Villaabrille, desde la calle Humahuaca hasta el límite con el partido de Florencio Varela. Al SUR (MDC) por el límite con el partido de Florencio Varela y su continuación en la avenida Eduardo L. Holmberg, desde la calle Cjal. Amador Villaabrille hasta la avenida Juan Cagliero (límite con el partido de Florencio Varela). Al SURESTE (MDC) por la avenida Juan Cagliero (límite con el partido de Florencio Varela), desde la avenida Eduardo L. Holmberg (límite con el partido de Florencio Varela) hasta la avenida Chivilcoy (límite con el partido de Florencio Varela). Por la avenida Chivilcoy (límite con el partido de Florencio Varela), desde la avenida Juan Cagliero (límite con el partido de Florencio Varela), hasta la avenida Ángel Gallardo (límite con el partido de Presidente Perón). Al SUR (MDC) por la avenida Ángel Gallardo (límite con el partido de Presidente Perón), desde la avenida Chivilcoy (límite con el partido de Florencio Varela) hasta la calle Adolfo Romero. Al SUDOESTE (PAD) por la calle Adolfo Romero, desde la avenida Ángel Gallardo (límite con el partido de Presidente Perón) hasta la calle Fernando Leyes. Por la calle Fernando Leyes desde la calle Adolfo Romero hasta la avenida Tomás Espora. Al OESTE (PAD) por la avenida Tomás Espora, desde la calle Fernando Leyes hasta el bulevar Yapeyú - Estanislao San Zeballos. Por el bulevar Yapeyú - Estanislao San Zeballos, desde la avenida Tomás Espora hasta la calle Presidente Quintana. Por la calle Presidente Quintana, desde el bulevar Yapeyú - Estanislao San Zeballos hasta la calle Los Cipreses. Por la calle Los Cipreses, desde la calle Presidente Quintana hasta la calle Quintana. Por la calle Quintana desde la calle Los Cipreses hasta la calle Presidente Quintana. Por la calle Presidente Quintana, desde la calle Quintana hasta la calle Los Studs. Por la calle Los Studs, desde la calle Presidente Quintana hasta la calle Gobernador Arias. Por la calle Gobernador Arias, desde la calle Los Studs hasta la calle Enrique Aviador Roger. Por la calle Enrique Aviador Roger, desde la calle Gobernador Arias hasta la avenida Alfonso Amat Argentina (límite con el Partido de Presidente Perón). Al NOROESTE (MDC) por la avenida Alfonso Amat Argentina (límite con el Partido de Presidente Perón), desde la calle Enrique Aviador Roger hasta la Ruta Provincial N° 16. Al NOROESTE (PAD) por la Ruta Provincial N° 16, desde la avenida Alfonso Amat Argentina hasta la avenida Hipólito Yrigoyen, conforme obra en el Anexo III (IF-2025-21290199- GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Determinar, en el ámbito de la Comisaría Almirante Brown Seccional Cuarta “Longchamps”, el área de responsabilidad operacional del Destacamento Ministro Rivadavia, de acuerdo al siguiente detalle: al NORTE (PAF) por la calle 25 de Mayo, desde la avenida República Argentina hasta la calle Humahuaca. Por la calle Humahuaca, desde la calle 25 de Mayo hasta la calle Carlos Sandoval. Por la calle Carlos Sandoval, desde la calle Humahuaca hasta la calle Ceferino Namuncurá. Por la calle Ceferino Namuncurá, desde la calle Carlos Sandoval hasta la calle Los Lapachos. Por la calle Los Lapachos, desde la calle Ceferino Namuncurá hasta la avenida Blas Parera (límite con el partido de Florencio Varela). (MDC) por la avenida Blas Parera (límite con el partido de Florencio Varela), desde la calle Los Lapachos hasta la calle Dr. Irineo Portela. Por la calle Dr. Irineo Portela, desde la avenida Blas Parera (límite con el partido de Florencio Varela) hasta la calle Humahuaca. Por la calle Humahuaca, desde la calle Dr. Irineo Portela hasta la calle Narciso Laprida y su continuación en la calle Cjal. Amador Villaabrille. Por la calle Narciso Laprida y su continuación en la calle Cjal. Amador Villaabrille, desde la calle Humahuaca hasta el límite con el partido de Florencio Varela. Al SUR (MDC) por el límite con el partido de Florencio Varela y su

continuación en la avenida Eduardo L. Holmberg, desde la calle Cjal. Amador Villaabrille hasta la avenida Juan Cagliero (límite con el partido de Florencio Varela). Al SURESTE (MDC) por la avenida Juan Cagliero (límite con el partido de Florencio Varela), desde la avenida Eduardo L. Holmberg hasta la avenida Chivilcoy (límite con el partido de Florencio Varela). Por la avenida Chivilcoy (límite con el partido de Florencio Varela), desde la avenida Juan Cagliero (límite con el partido de Florencio Varela), hasta la avenida Ángel Gallardo (límite con el partido de Presidente Perón). SUR (MDC) por la avenida Ángel Gallardo (límite con el partido de Presidente Perón), desde la avenida Chivilcoy (límite con el partido de Florencio Varela) hasta la calle Adolfo Romero. Al SUDOESTE (PAD) por la calle Adolfo Romero, desde la avenida Ángel Gallardo (límite con el partido de Presidente Perón) hasta la calle Fernando Leyes. Por la calle Fernando Leyes desde la calle Adolfo Romero hasta la avenida Tomás Espora. Al OESTE (PAD) por la avenida Tomás Espora, desde la calle Fernando Leyes hasta la avenida República Argentina. Al NOROESTE (PAD) por la avenida República Argentina, desde la avenida Tomás Espora hasta la calle 25 de Mayo, conforme obra en el Anexo III a (IF-2025-21290457-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Determinar el área de responsabilidad operacional de la Comisaría Almirante Brown Seccional Quinta “Rafael Calzada”, de acuerdo al siguiente detalle: al NORTE (PAF) por la calle Jorge, desde avenida República Argentina hasta la calle El Picaflor. AL ESTE (PAF) por la calle El Picaflor, desde la calle Jorge hasta la calle Humberto Primo. Al SUR (PAD) por la calle Humberto Primo, desde la calle El Picaflor hasta la avenida Billinghamurst. Al SUDOESTE (PAD) por la avenida Billinghamurst, desde la calle Humberto Primo hasta la calle Humberto Primo. Por la calle Humberto Primo, desde la avenida Billinghamurst hasta la avenida República Argentina. Al OESTE (PAD) por la avenida República Argentina desde la calle Humberto Primo hasta la calle Jorge, conforme obra en el Anexo IV (IF-2025-21290665-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 7°. Determinar el área de responsabilidad operacional de la Comisaría Almirante Brown Seccional Sexta “Claypole”, de acuerdo al siguiente detalle: al NORESTE (PAF) por la calle Humberto Primo, desde la avenida República Argentina hasta la avenida Billinghamurst. Por la avenida Billinghamurst, desde la calle Humberto Primo hasta la calle Humberto Primo. Por la calle Humberto Primo, desde la avenida Billinghamurst hasta la calle Rawson. Al SUDESTE (PAF) por la calle Rawson, desde la calle Humberto Primo hasta la avenida Gobernador Monteverde (límite con el partido de Florencio Varela). Al SUR (MDC) por la avenida Gobernador Monteverde (límite con el partido de Florencio Varela), desde la calle Rawson hasta la calle Fray Mamerto Esquiú. Al SUDOESTE (PAD) por la calle Fray Mamerto Esquiú, desde la avenida Gobernador Monteverde hasta la avenida Lacaze. Por la avenida Lacaze y su continuación en la calle 2 de Abril, desde la calle Fray Mamerto Esquiú hasta la calle Carlos Tejedor. Por la calle Carlos Tejedor, desde la calle 2 de Abril hasta la avenida Monteverde. Por la avenida Monteverde, desde la calle Carlos Tejedor hasta la avenida República Argentina. Por la avenida República Argentina, desde la avenida Monteverde hasta la calle Humberto Primo, conforme obra en el Anexo V (IF-2025-21290798-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 8°. Determinar el área de responsabilidad operacional de la Comisaría Almirante Brown Seccional Séptima “Glew”, de acuerdo al siguiente detalle: al NORESTE (PAF) por la calle Aviador Enrique A. Roger, desde la calle Cáceres (límite con el partido de Presidente Perón) hasta la calle Gobernador Arias. Por la calle Gobernador Arias, desde la calle Aviador Enrique A. Roger hasta la calle Los Studs. Por la calle Los Studs, desde la calle Gobernador Arias hasta la calle Presidente Quintana. Por la calle Presidente Quintana, desde la calle Los Studs hasta la calle Quintana. Por la calle Quintana, desde la calle Presidente Quintana hasta la calle Los Cipreses. Por la calle Los Cipreses, desde la calle Quintana hasta la calle Presidente Quintana. Por la calle Presidente Quintana, desde la calle Los Cipreses hasta el bulevar Yapeyú. Por el bulevar Yapeyú, desde la calle Presidente Quintana hasta la avenida Tomás Espora. Al SUDESTE (PAF) por la avenida Tomás Espora, desde el bulevar Yapeyú hasta la calle Fernando Leyes. Por la calle Fernando Leyes, desde la avenida Tomás Espora hasta la calle Adolfo Romero. Por la calle Adolfo Romero, desde la calle Fernando Leyes hasta la avenida Ángel Gallardo (límite con el partido de Presidente Perón). Al SUR (MDC) por la avenida Ángel Gallardo (límite con el partido de Presidente Perón) desde la calle Adolfo Romero hasta la avenida Tomás Espora (límite con el partido de Presidente Perón). Por la avenida Tomás Espora (límite con el partido de Presidente Perón), desde la calle Ángel Gallardo (límite con el partido de Presidente Perón) hasta la avenida Capitán Olivera (límite con el partido de Presidente Perón). Por la avenida Capitán Olivera y su continuación en la avenida Néstor Kirchner (límite con el partido de Presidente Perón), desde la avenida Tomás Espora (límite con el partido de Presidente Perón) hasta la calle San Roque (límite con el partido de Presidente Perón). Al OESTE (MDC) por la calle San Roque (límite con el partido de Presidente Perón), desde la avenida Néstor Kirchner (límite con el partido de Presidente Perón) hasta la calle Cáceres (límite con el partido de Presidente Perón). Por la calle Cáceres (límite con el partido de Presidente Perón), desde la calle San Roque (límite con el partido de Presidente Perón) hasta la calle Aviador Enrique A. Roger, conforme obra en el Anexo VI (IF-2025-21290927-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 9º. Determinar el área de responsabilidad operacional de la Comisaría Almirante Brown Seccional Octava “Don Orión”, de acuerdo al siguiente detalle: al NORESTE (PAF) por la avenida Monteverde, desde la calle Estanislao del Campo hasta la calle Carlos Tejedor. Por la calle Carlos Tejedor, desde la avenida Monteverde hasta la calle 2 de Abril. Por la calle 2 de Abril y su continuación en la avenida Lacaze, desde la calle Carlos Tejedor hasta la calle Fray Mamerto Esquiú. Por la calle Fray Mamerto Esquiú, desde la avenida Lacaze hasta la avenida Gobernador Monteverde. Por la avenida Gobernador Monteverde, desde la calle Fray Mamerto Esquiú hasta la avenida Blas Parera (límite con el partido de Florencio Varela). Al SUDESTE (MDC) por la avenida Blas Parera (límite con el partido de Florencio Varela), desde la avenida Gobernador Monteverde hasta la calle Los Lapachos. Al SUR (PAD) por la calle Los Lapachos, desde la avenida Blas Parera (límite con el partido de Florencio Varela) hasta la calle Ceferino Namuncurá. Por la calle Ceferino Namuncurá, desde la calle Los Lapachos hasta la calle Carlos Sandoval. Por la calle Carlos Sandoval, desde la calle Ceferino Namuncurá hasta la calle Humahuaca. Por la calle Humahuaca, desde la calle Carlos Sandoval hasta la calle 25 de Mayo. Por la calle 25 de Mayo, desde la calle Humahuaca hasta la calle Aconquija. Al SUDOESTE (PAD) por la calle Aconquija, desde la calle 25 de Mayo hasta la calle Manuel Araujo. Por la calle Manuel Araujo, desde la calle Aconquija hasta la calle Aconquija. Por la calle Aconquija, desde la calle Manuel Araujo hasta la calle Villaguay. Por la calle Villaguay, desde la calle Aconquija hasta la calle Estanislao del Campo. Por la calle Estanislao del Campo, desde la calle Villaguay hasta la avenida Monteverde, conforme obra en el Anexo VII (IF-2025-21297339-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 10. Determinar el área de responsabilidad operacional de la Comisaría Almirante Brown Seccional Novena “José Mármol”, de acuerdo al siguiente detalle: al NOROESTE (MDC) por la calle 30 de Septiembre - Warnes (límite con el partido de Lomas de Zamora), desde las vías del ex Ferrocarril General Roca hasta la avenida República Argentina. Al ESTE (PAF) por la avenida República Argentina, desde la calle 30 de Septiembre - Warnes (límite con el partido de Lomas de Zamora) hasta las vías del ex Ferrocarril General Roca. Al SUDOESTE (PAD) por las vías del ex Ferrocarril General Roca, desde la avenida República Argentina hasta la calle 30 de Septiembre - Warnes (límite con el partido de Lomas de Zamora), conforme obra en el Anexo VIII (IF-2025-21297491-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 11. Determinar el área de responsabilidad operacional de la Comisaría Almirante Brown Seccional Décima “San Francisco Solano”, de acuerdo al siguiente detalle: al NORTE (PAF) por la calle Jorge, desde la calle El Picaflor hasta la avenida Teniente General Donato Álvarez (límite con el partido de Quilmes). Al ESTE (MDC) por la avenida Teniente General Donato Álvarez (límite con el partido de Quilmes), desde la calle Jorge hasta la calle Presidente Juan Domingo Perón. Por la calle Presidente Juan Domingo Perón, desde la avenida Teniente General Donato Álvarez (límite con el partido de Quilmes) hasta la calle el Cóndor y su continuación en la avenida Juan Domingo Perón - avenida Donato Álvarez (límite con el partido de Quilmes). Por la avenida el Cóndor y su continuación en la calle Juan Domingo Perón - avenida Donato Álvarez (límite con el partido de Quilmes), desde la calle Presidente Juan Domingo Perón hasta la avenida Gobernador Monteverde (límite con el partido de Florencio Varela). Al SUR (MDC) por la avenida Gobernador Monteverde (límite con el partido de Florencio Varela), desde la avenida Donato Álvarez (límite con el partido de Quilmes) hasta la calle Rawson. Al OESTE (PAD) por la calle Rawson y su continuación en la calle El Picaflor, desde la avenida Gobernador Monteverde (límite con el partido de Florencio Varela) hasta la calle Jorge, conforme obra en el Anexo IX (IF-2025-21297705-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Subjefatura de Policía y a la Superintendencia de Análisis Criminal, pasar a la Dirección Organización y Doctrina, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.08.06 07:14:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



ANEXO II

**POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALMIRANTE BROWN
COMISARÍA ALMIRANTE BROWN SECCIONAL TERCERA “SAN JOSÉ”
Área de responsabilidad operacional**



IF-2025-21289974-GDEBA-DOYDMSGP

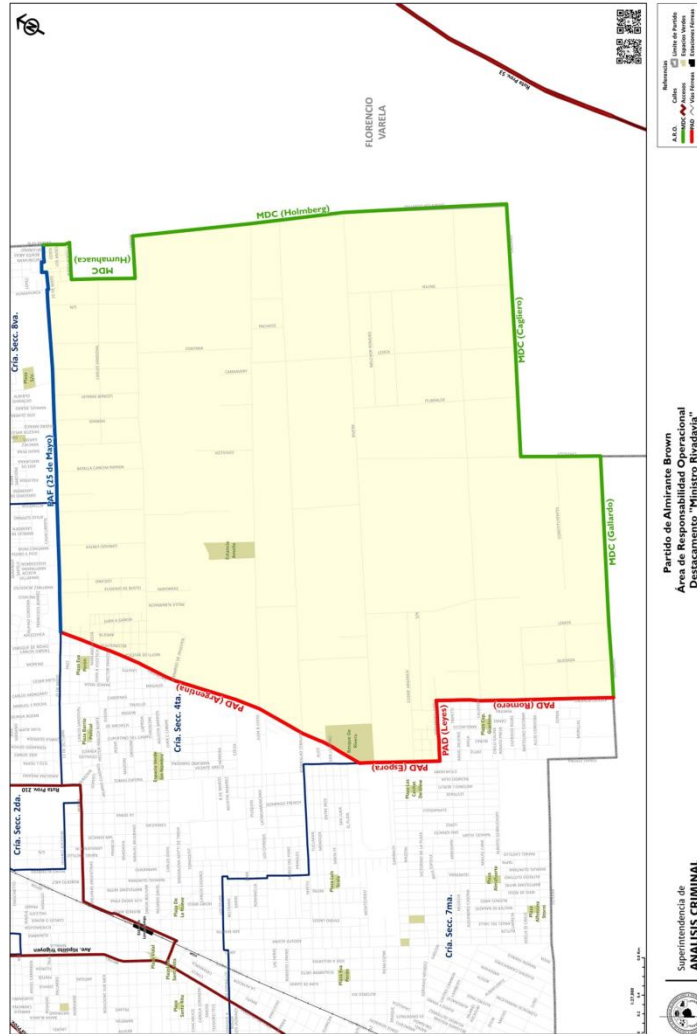
Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.06.17 14:11:18 -0300'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad



ANEXO III a

**POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALMIRANTE BROWN
COMISARÍA ALMIRANTE BROWN SECCIONAL CUARTA “LONGCHAMPS”
DESTACAMIENTO MINISTRO RIVADAVIA
Área de responsabilidad operacional**



IF-2025-21290457-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.06.17 14:13:12 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad



ANEXO V

POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALMIRANTE BROWN
COMISARÍA ALMIRANTE BROWN SECCIONAL SEXTA "CLAYPOLE"
Área de responsabilidad operacional



IF-2025-21290798-GDEBA-DOYDMSGP

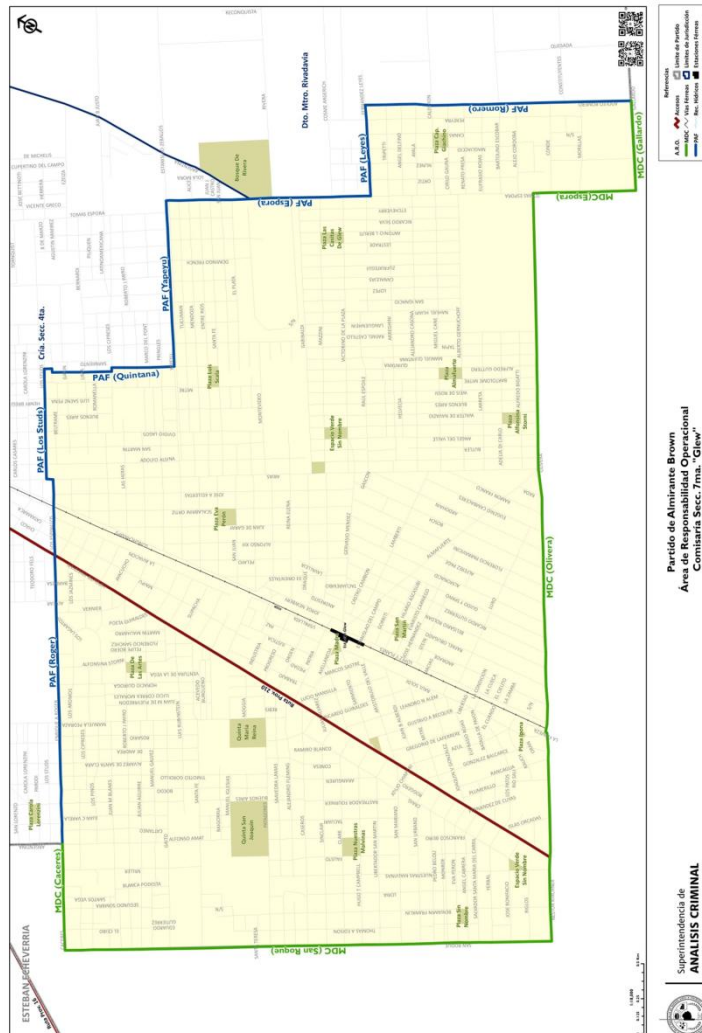
Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
 Date: 2025.06.17 14:14:36 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
 Director
 Dirección Organización y Doctrina
 Ministerio de Seguridad



ANEXO VI

POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALMIRANTE BROWN
COMISARÍA ALMIRANTE BROWN SECCIONAL SEPTIMA "GLEW"
Área de responsabilidad operacional



IF-2025-21290927-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.06.17 14:15:01 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad



ANEXO VII

POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALMIRANTE BROWN
COMISARÍA ALMIRANTE BROWN SECCIONAL OCTAVA "DON ORIONE"
Área de responsabilidad operacional



IF-2025-21297339-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.06.17 14:38:50 -0300'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad



ANEXO VIII

POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALMIRANTE BROWN
COMISARÍA ALMIRANTE BROWN SECCIONAL NOVENA "JOSÉ MARMOL"
Área de responsabilidad operacional



IF-2025-21297491 -GDEBA-DOYDMSGP

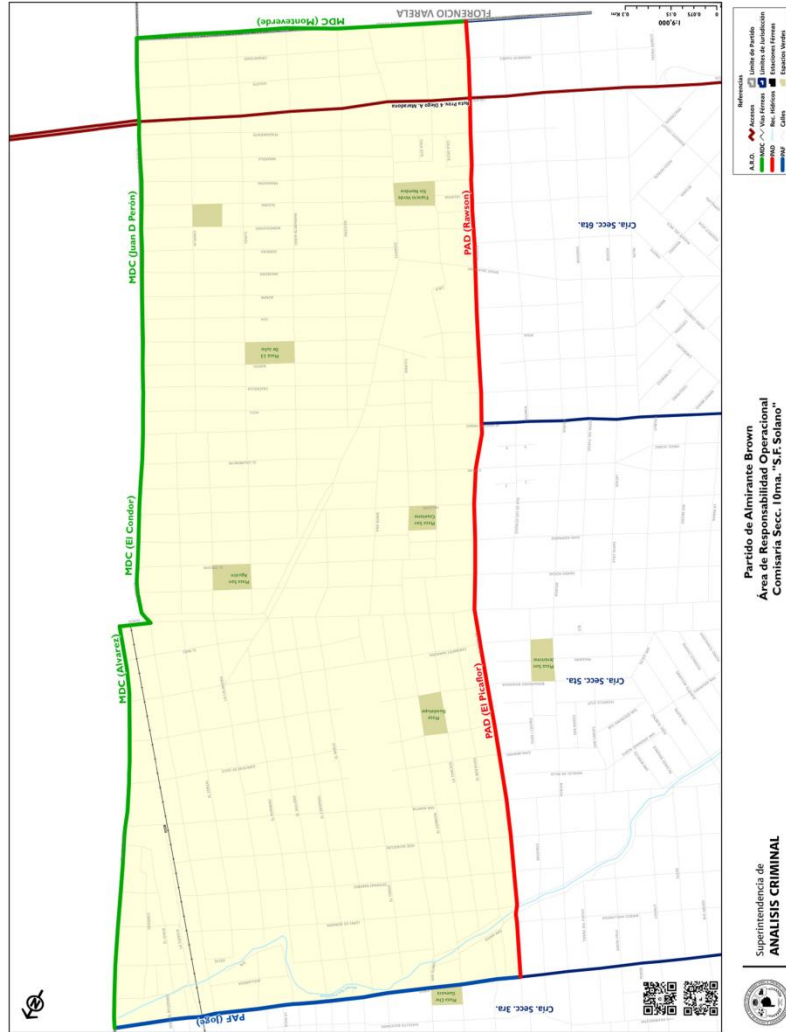
Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.06.17 14:39:22 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad



ANEXO IX

POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALMIRANTE BROWN
COMISARÍA ALMIRANTE BROWN SECCIONAL DÉCIMA "SAN FRANCISCO SOLANO"
Área de responsabilidad operacional



IF-2025-21297705-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.06.17 14:40:07 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1542-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: Designación - SAHONERO, Rubén Néstor.

VISTO el expediente EX-2025-18089548-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Rubén Néstor SAHONERO en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Rubén Néstor SAHONERO en el cargo de Jefe de Sección Operaciones (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Mercedes);

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en las Resoluciones N° 199/16 y N° 2.113/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Subcomisario SAHONERO para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, al Subcomisario del Subescalafón Comando Rubén Néstor SAHONERO (DNI 28.384.300 - Clase 1980), Legajo N° 172.547, en el cargo de Jefe de Sección Operaciones (Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Mercedes); quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Subcomisario del Subescalafón Comando Rubén Néstor SAHONERO (DNI 28.384.300 - Clase 1980), Legajo N° 172.547, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.08.06 07:14:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1543-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: Designación - ALONSO, Guillermo Dante y otros/a.

VISTO los expedientes EX-2025-19294155-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-18014123-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-18232255-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-18257637-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-19079032-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-18139871-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 808/24 y N° 1.535/24;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-23050921-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Dirección Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.), en los cargos que en cada caso se especifican, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-23051082-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo; quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.08.06 07:14:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-23050921-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Julio de 2025

Referencia: ANEXO I Designación - ALONSO, Guillermo Dante y otros/a.

ANEXO I

Comisaria del Subescalafón Comando Verónica Elizabeth BENITEZ (DNI 25.592.669 - Clase 1977), Legajo N° 24.890, a quien se le limita a partir del 7 de mayo de 2025, la designación en el cargo de Jefa División Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.) (IX) (Dirección Fuerza Barrial de Aproximación [F.B.A.]), dispuesta mediante Resolución N° 2.906/24.

Comisario del Subescalafón Comando Cristian Damián LOPEZ (DNI 27.703.978 - Clase 1979), Legajo N° 26.639, a quien se le limita a partir del 28 de febrero de 2025, la designación en el cargo de Jefe División Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.) (IV) (Dirección Fuerza Barrial de Aproximación [F.B.A.]), dispuesta mediante Resolución N° 2.460 /24.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Jorge Martín CAÑETE (DNI 33.179.432 - Clase 1987), Legajo N° 172.642, a quien se le limita a partir del 19 de mayo de 2025, la designación en el cargo de Segundo Jefe División Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.) (XX), dispuesta mediante Resolución N° 2.491/24.

Oficial Principal del Subescalafón Comando Fernando Matías MALLA (DNI 31.329.729 - Clase 1984), Legajo N° 168.942, a quien se le limita a partir del 12 de mayo de 2025, la designación en el cargo de Segundo Jefe División Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.) (IX), dispuesta mediante Resolución N° 128/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.02 10:20:16 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-23051082-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Julio de 2025

Referencia: ANEXO II Designación - ALONSO, Guillermo Dante y otros/a.

ANEXO II

JEFE DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.) (IV) (DIRECCIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.]

Comisario del Subescalafón Comando Guillermo Dante ALONSO (DNI 28.770.533 - Clase 1981), Legajo N° 26.442.

JEFE DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.) (IX) (DIRECCIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.]

Comisario del Subescalafón Comando Leonardo Pablo GUMA (DNI 27.946.129 - Clase 1980), Legajo N° 26.602.

JEFE DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.) (XVI) (DIRECCIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.]

Comisario del Subescalafón Comando Rodrigo Luis Maximiliano KAIRUZ (DNI 27.049.521 - Clase 1978), Legajo N° 25.221.

SEGUNDO JEFE DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.) (IX)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Jorge Martín CAÑETE (DNI 33.179.432 - Clase 1987), Legajo N° 172.642.

SEGUNDA JEFA DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.) (XVI)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Johanna Nancy CHANCALAY (DNI 32.532.045 - Clase 1986), Legajo N° 165.962.

JEFE SECCIÓN ZONA DESTACAMENTOS F.B.A. (I) (DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.]) (XXIX)

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Cristian Federico FIGUEROA (DNI 40.932.038 - Clase 1998), Legajo N° 420.766.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.07.02 10:20:36 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1545-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - HASPERT, Romina Liliana Adriana y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales se propicia regularizar la situación de revista de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente a los Subescalafones Comando y General, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Sanidad dictaminó que los agentes han perdido la aptitud para desempeñar actividades propias del personal de los Subescalafones Comando y General;

Que, a tenor de lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno en el expediente EX-2020-12707099-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (Acta N° ACTA-2020-15247566-GDEBA-SLN4AGG), se determinará el alta en tareas no operativas para el personal policial que padezca lesiones o enfermedades que le impidan el ejercicio de las funciones propias de su grado y función, acorde a los plazos estipulados, sin distinguir carácter y calificación de la lesión, quedando reservado lo previsto en los artículos 24 de la Ley N° 13.982 y 145 de su Reglamentación para los casos en que la incapacidad derive de enfermedad o lesiones sufridas en “acto de servicio”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Administrativo del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-21189393-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Servicios Generales del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-21189658-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.08.06 07:15:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-21189393-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

Referencia: ANEXO I. Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - HASPERT, Romina Liliana Adriana y otros/as.

ANEXO I

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFON COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	HASPERT ROMINA LILIANA ADRIANA	25447869	173798	EX-2025-19210621- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	BRUZZO SANTILLAN ELISA SOLEDAD	29632598	001904	EX-2025-19809927- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	VOMERO TRIVIAUX JESSICA NATALIA	37434287	191128	EX-2025-19398494- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	ZLOIC ESTEBAN EDUARDO	33779757	180618	EX-2025-19802186- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	CASTRO JULIO MARTIN	37559869	486896	EX-2025-19531477- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.06.17 10:07:54 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-21189658-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

Referencia: ANEXO II. Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - HASPERT, Romina Liliana Adriana y otros/as.

ANEXO II

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	CARABAJAL RODRIGO GERMAN	34153823	186399	EX-2024-45114892- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	DIAZ TANIA PAMELA	30356584	174638	EX-2024-30112234- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	GARRIDO LILIANA ISABEL	36820771	188956	EX-2025-19940574- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	ALCARAZ JESSICA MATILDE	37346255	479907	EX-2025-19173621- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	ALMARAZ ANA MARIA	38426506	489169	EX-2025-18915032- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	CEJAS ALEJANDRA FLORENCIA	39873370	487392	EX-2025-03362762- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	DIAZ MAIRA ANAHI	36758391	478947	EX-2025-18915011- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	IBÁÑEZ DANIELA TATIANA	38154006	480307	EX-2025-16769498- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	IÑIGUEZ SABRINA ESTEFANIA	33777904	411209	EX-2025-19916493- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	MARQUEZ EZEQUIEL JOSE	37673375	490622	EX-2025-19917390- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	RIERA SOLEDAD CINTIA	36759799	494959	EX-2025-17993055- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	SANTOMASSIMO ERICK EMANUEL	38006073	478781	EX-2025-03385026- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	SEPULVEDA SALDAÑA RAUL FERNANDO	35180650	198831	EX-2025-19916289- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	VILLALBA LOPEZ YANINA SOLEDAD	35224223	480980	EX-2025-18915023- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	ZELADA CAROLINA ALEJANDRA	38352595	418182	EX-2025-19225326- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
16	ALONSO FACUNDO EMANUEL	38060379	420019	EX-2025-19360276- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	APARICIO MIGUEL	41238366	432044	EX-2025-19927052- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	AVALOS JALIL NURIA SOLANY	36781177	200232	EX-2024-44257071- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	BONGIOVANNI DE MATOS EVELYN LUDMILA	37598393	495457	EX-2025-19380423- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	CAMPONDONICO MARIA EUGENIA	31617280	472862	EX-2025-19606963- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	LEZICA ORIANA YAEL	40145919	424881	EX-2025-19916611- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	PAZ SOSA NICOLAS	37557567	494222	EX-2025-19599532- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	TORRES ALEJANDRO ISMAEL	28493270	480958	EX-2025-19600656- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	ZECCHIN LUCAS GUSTAVO	36294286	489585	EX-2025-14864942- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715124234
Date: 2025.06.17 10:08:24 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1546-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: Designación - CALI, Martín Miguel y otros.

VISTO los expedientes EX-2025-16940900-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-15824591-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Inteligencia Criminal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 6 de marzo de 2025, del Subcomisario del Subescalafón Comando Luciano Walter ACOSTA, en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Inteligencia Criminal Cañuelas (Delegación Departamental de Inteligencia Criminal La Plata), en el que fuera designado mediante Resolución N° 139/21;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 618/17 y N° 113/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 6 de marzo de 2025, la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Luciano Walter ACOSTA (DNI 26.882.124 - Clase 1978), Legajo N° 171.497, en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Inteligencia Criminal Cañuelas (Delegación Departamental de Inteligencia Criminal La Plata), dispuesta mediante Resolución N° 139/21.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Inteligencia Criminal, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-21802299-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo; quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.08.06 07:15:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-21802299-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación - CALI, Martín Miguel y otros.

ANEXO ÚNICO

JEFE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL PILAR Comisario Inspector del Subescalafón Comando Martín Miguel CALI (DNI 26.708.059 - Clase 1978), Legajo N° 22.204.

JEFE DIVISIÓN O.S.INT MEDIOS “INTELIGENCIA DE FUENTES ABIERTAS” (DIRECCIÓN REUNIÓN DE INFORMACIÓN)

Comisario del Subescalafón Comando Martín David COTIGNOLA (DNI 28.366.684 - Clase 1980), Legajo N° 26.517.

JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL CAÑUELAS (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL LA PLATA)

Subcomisario del Subescalafón Comando Jonatan Daniel ALVAREZ (DNI 29.913.323 - Clase 1983), Legajo N° 164.647.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT.30715124234
Date: 2025.06.23 10:28:15 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1548-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: Designación - CASTRO, Sergio David.

VISTO el expediente EX-2025-18989189-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Sergio David CASTRO en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Sergio David CASTRO en el cargo de Jefe Cuartel de Bomberos Azul (Dirección de Bomberos);

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en la Resolución N° 1.548/11;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Subcomisario CASTRO para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Siniestral, al Subcomisario del Subescalafón Comando Sergio David CASTRO (DNI 32.485.650 - Clase 1986), Legajo N° 165.946, en el cargo de Jefe Cuartel de Bomberos Azul (Dirección de Bomberos); quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Subcomisario del Subescalafón Comando Sergio David CASTRO (DNI 32.485.650 - Clase 1986), Legajo N° 165.946, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.08.06 07:15:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1549-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: Designación - TISERA, Carlos Javier.

VISTO el expediente EX-2025-18708678-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Carlos Javier TISERA, en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 23 de mayo de 2025, del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Roberto Jorge FERNANDEZ en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Hurlingham (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Morón), en el que fuera designado mediante la Resolución N° 2.062/22; y la designación, en su reemplazo, del Subcomisario del Subescalafón Comando Carlos Javier TISERA;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en las Resoluciones N° 199/16, N° 525/17 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Subcomisario TISERA para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 23 de mayo de 2025, la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Roberto Jorge FERNANDEZ (DNI 22.195.511 - Clase 1971), Legajo N° 20.989, en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Hurlingham (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Morón), dispuesta mediante la Resolución N° 2.062/22.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, al Subcomisario del Subescalafón Comando Carlos Javier TISERA (DNI 28.061.555 - Clase 1980), Legajo N° 176.363, en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Hurlingham (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Morón); quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.08.06 07:15:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1551-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - OTAZO, Rosana Yanel.

VISTO el expediente EX-2025-19932201-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la baja obligatoria por incapacidad física de la Subteniente del Subescalafón General Rosana Yanel OTAZO, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó el 15 de mayo de 2025 que la causante presenta una incapacidad total y permanente del setenta por ciento (70%) para las tareas policiales, siendo el sesenta por ciento (60%) adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio, según la Resolución N° 2.045/24, y el restante diez por ciento (10%) ajena al mismo;

Que las lesiones sufridas por la agente con fecha 28 de diciembre de 2021 fueron encuadradas dentro de las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, mediante el dictado de la citada Resolución;

Que la agente registra menos de veinticinco (25) años de permanencia en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de la Subteniente del Subescalafón General OTAZO, a tenor de lo normado en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N°13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, de la Subteniente del Subescalafón General Rosana Yanel OTAZO (DNI 28.991.462 - Clase 1981), Legajo N° 176.241, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la Subteniente del Subescalafón General Rosana Yanel OTAZO (DNI 28.991.462 - Clase 1981), Legajo N° 176.241, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.08.06 07:15:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1552-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - GONZÁLEZ, Braian Nicolás Ezequiel.

VISTO el expediente EX-2025-19917741-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el retiro obligatorio por incapacidad física del Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Braian Nicolas Ezequiel GONZÁLEZ, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó el 30 de mayo de 2025 que el agente GONZÁLEZ presenta una incapacidad total y permanente del noventa por ciento (90%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio, según la Resolución N° 2.502/24;

Que mediante la citada Resolución N° 2.502/24 se declaró que la lesión sufrida por el agente, el 2 de noviembre de 2024, resulta imputable al servicio por haberse producido como consecuencia de un acto de servicio, en los términos del artículo 51 de la Ley N° 13.982, y conforme las previsiones del artículo 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

Que, consecuentemente, corresponde disponer el pase a retiro obligatorio por incapacidad física del Oficial Subayudante del Subescalafón Comando GONZÁLEZ, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física, del Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Braian Nicolas Ezequiel GONZÁLEZ (DNI 38.919.819 - Clase 1995), Legajo N° 423.751, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Braian Nicolas Ezequiel GONZÁLEZ (DNI 38.919.819 - Clase 1995), Legajo N° 423.751, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.08.06 07:15:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1562-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: Incorporación de Cadetes/as - ACUÑA, Franco Damián y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2025-25410103-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-25411425-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-25410004-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-25411383-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la incorporación de Cadetes y Cadetas a la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus sedes Descentralizadas Bahía Blanca, Coronel Julio S. Dantas, La Matanza, Olavarría y Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial propicia la incorporación como Cadetes y Cadetas a las personas citadas en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la fuerza policial y contemplar a aquellas personas con vocación de servicio que exceden el límite etario previsto por la normativa vigente, resulta oportuno y conveniente exceptuar -en los casos que corresponda- a las presentes incorporaciones del requisito establecido en el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, conforme a la facultad conferida por el inciso e) del mismo artículo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto, informando la nomenclatura correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, y en los términos de la Resolución N° 968/18;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar, en calidad de Cadetes y Cadetas, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y sus sedes descentralizadas de Bahía Blanca, Coronel Julio S. Dantas, La Matanza, Olavarría y Ramallo, a las personas cuya individualización obra en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-26488364-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo; disponiéndose, en los casos que corresponda, la excepción al límite máximo de edad para el ingreso a la carrera policial, previsto en el artículo 5°, inciso b), de la Ley N° 13.982 y sus modificatorias, conforme lo autorizado por el inciso e) del mismo artículo.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-02 ACT-01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, y a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.08.06 07:16:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-26488364-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO. Incorporación de Cadetes/as - ACUÑA, Franco Damián y otros/as.

ANEXO ÚNICO

**ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH”
A PARTIR DEL 2 DE JUNIO DE 2025**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ACUÑA FRANCO DAMIAN	46282245	2004	448304
2	ALONSO JOAQUIN OMAR	46197465	2004	448305
3	BOYERO LISANDRO EZEQUIEL	47013231	2005	448306
4	CUENCA AYALA DILAN MAXIMILIANO	51719940	2007	448307
5	FERRA MANUEL	45189238	2003	448308
6	GERAR YOEL ELIAS	44693412	2003	448309
7	GONZALEZ ANGEL JESUS	45399720	2003	448310
8	MEDINA MARTIN GASTON	47883695	2007	448311

**ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH”
A PARTIR DEL 25 DE MARZO DE 2025**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	CAÑETE DIEGO SEBASTIAN	48102987	2007	448294
2	DOMINGUEZ CAMILA AILEN	46340630	2005	448295
3	FRANCO RIEGEL CAIN GABRIEL	46681462	2005	448296
4	FRISCHEISEIN BENJAMIN	48057860	2007	448297
5	GALVAN TOMAS SHANDE	45918411	2004	448298
6	GUTIERREZ BRISA AYLEN	45735426	2004	448299
7	ORPHANT MILAGROS CECILIA	47164957	2006	448300
8	PEREZ JOAQUIN ARIEL	45812986	2004	448301
9	ROJAS EVELIN ALDANA	40430771	1997	448302
10	ZIGARAN MATIAS DANIEL	47275474	2006	448303

**ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH”
SEDE DESCENTRALIZADA BAHÍA BLANCA
A PARTIR DEL 23 DE MAYO DE 2025**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	FIGUEROA FERNANDA SOLEDAD	47061880	2006	448324
2	OVANDO VASQUEZ GRISEL JACQUELINA	40272387	1997	448325

**ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH”
SEDE DESCENTRALIZADA CORONEL JULIO S. DANTAS
A PARTIR DEL 23 DE ABRIL DE 2025**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	LOPEZ FLORENCIA MICAELA	43914612	2002	448313
2	PALACIOS LAUTARO NAHUEL	48168065	2007	448314
3	SANDOVAL SOFIA AGUSTINA	42175550	1999	448315
4	VALLEJO MARCOS JESUS	48158461	2007	448316

**ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH”
SEDE DESCENTRALIZADA LA MATANZA
A PARTIR DEL 23 DE ABRIL DE 2025**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	FERREYRA LUCA LEONEL	48057213	2007	448317
2	LISCHETTI JUAREZ FEDERICO	47751404	2006	448318

3 RODRIGUEZ JOEL AGUSTIN 48584954 2003 448319

**ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH”
SEDE DESCENTRALIZADA OLAVARRÍA
A PARTIR DEL 23 DE ABRIL DE 2025**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	BUCETA NAYLA	47512502	2006	448320
2	LATORRE GARCIA MORENA ABRIL	48099267	2007	448321
3	VEGA MALENA JACQUELINE	44589656	2003	448322

**ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH”
SEDE DESCENTRALIZADA RAMALLO
A PARTIR DEL 23 DE ABRIL DE 2025**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	MOLINA SALUM NAIARA	44934074	2003	448323

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234
Date: 2025.07.28 18:39:01 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1563-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: Designación en el grado inicial de Oficial Subayudante del Subescalafón Profesional - FRONZA, Facundo Martín.

VISTO el expediente EX-2025-11577853-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de Facundo Martín FRONZA en el grado de Oficial Subayudante del Subescalafón Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, 2° y 4° inciso d) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que, tratándose de un profesional cuyas funciones requieren experiencia específica en el desempeño de sus labores, resulta oportuno y conveniente exceptuar la presente designación del requisito previsto en el artículo 5°, inciso b), de la Ley N° 13.982 y sus modificatorias, en ejercicio de la facultad conferida por el inciso e) del mismo artículo;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto que origina la presente designación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que el Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir de la notificación, en el grado de Oficial Subayudante del Subescalafón Profesional, a Facundo Martín FRONZA (DNI 41.877.192 - Clase 1999), Legajo N° 448.312, exceptuándolo del límite máximo de edad para el ingreso a la carrera policial, previsto en el artículo 5º inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, conforme lo facultado por el inciso e) del mismo artículo.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 170 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-05 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.08.06 07:16:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-136-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10437

VISTO el expediente N° EX-2023-08670374-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.437, en la que resulta imputada a la firma PRODUCTOS ALCESA S.R.L.,

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma PRODUCTOS ALCESA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma PRODUCTOS ALCESA S.R.L., CUIT 30-61528824-8, domicilio constituido en calle Saavedra N° 2845 de la localidad de Ricardo Rojas, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:07:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-137-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 8574

VISTO el expediente N° 21.100-737.416/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.574, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 21 de abril de 2020, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado SBS SEGURIDAD S.R.L. sito en Colectora Panamericana km 67 1/2 de la localidad y partido de Pilar. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Gabriel Luján PRADERAS, DNI N° 30.413.250, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L., no portando credencial que lo identificara como tal. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada. Se identificó asimismo la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo XT1756 N° de Imei 356483086310511. El mencionado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Daniel Horacio FIGUEROA, DNI N° 32.051.631;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L., se halla habilitada mediante Resolución N° 1985 de fecha 01 de agosto de 2008;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo, como el equipo de comunicaciones y el personal identificado, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Omar Edgardo BOTTINELLI, DNI N° 14.284.800, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, personal y equipos de comunicaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal, los objetivos a cubrir y el uso de equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTION
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SBS SEGURIDAD S.R.L., N° CUIT 30714695866, con domicilio constituido en calle Azamor N° 2498 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, personal, y utilizando equipos de comunicaciones no declarados (artículos 15, 47 incisos b) y d), 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:08:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-138-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9258

VISTO el expediente N° 21.100-870.029/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.258, en la que resulta imputado el señor Tuso WILLY FERNANDO y otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 14 de julio de 2021, personal policial se constituyó en la intersección de las Catamarca y Necochea, de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Willy Fernando TUSO, DNI N° 92.667.249 quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Oliver TORRE ABREGU, DNI N° 18.902.600;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Willy Fernando TUSO, DNI N° 92.667.249, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma amparado en el derecho que le asiste, no presentando a posterior escrito defensivo que permita desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazado, el señor Oliver TORRE ABREGU, DNI N° 18.902.600, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Willy Fernando TUSO, DNI N° 92.667.249, y el señor Oliver TORRE ABREGU, DNI N° 18.902.600, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Willy Fernando TUSO, DNI N° 92.667.249, con domicilio en calle Paso N° 180 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres con 00/100 (\$ 5.338.463,00), equivalente un (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al señor Oliver TORRE ABREGU, DNI N° 18.902.600, con domicilio en calle Catamarca N° 699 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres con 00/100 (\$ 5.338.463,00), equivalente un (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:09:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-139-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9299

VISTO el expediente N°21.100-878.199/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.299, en la que resulta imputada la firma ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE EMBAJADORES, MINISTROS CAPELLANES Y AGENTES DE PAZ Y DDHH DE LA IGLESIA CRISTIANA CATOLICA APOSTOLICA PRESBITERIANA RECOBRADA RENOVADORA ASOCIACION CIVIL, y otro y,

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE EMBAJADORES, MINISTROS CAPELLANES Y AGENTES DE PAZ Y DDHH DE LA IGLESIA CRISTIANA

CATOLICA APOSTOLICA PRESBITERIANA RECOBRADA RENOVADORA ASOCIACION CIVIL y al artículo 20 de la Ley N° 12.297 atribuida a la firma JOSE LUIS LUBERTO;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE EMBAJADORES, MINISTROS CAPELLANES Y AGENTES DE PAZ Y DDHH DE LA IGLESIA CRISTIANA CATOLICA APOSTOLICA PRESBITERIANA RECOBRADA RENOVADORA ASOCIACION CIVIL, con domicilio constituido en calle 31 e/ 67 y 68 N° 1738 1/2, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Absolver al señor JOSE LUIS LUBERTO, CUIT 20-14770048-3, con domicilio constituido en calle Boulevard 81 N° 1378, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:12:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-140-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 8403

VISTO el expediente N° 21.100-729.661/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.403, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 15, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1897/02 endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-70993654-5, con domicilio constituido en calle Marconi N° 1178 de la localidad de El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 15, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:12:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-141-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9179

VISTO el expediente 21.100-871.470/210 correspondiente a la causa contravencional N° 9.179, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y la firma LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (GRUPO ASEGURADORA LA SEGUNDA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 20 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (GRUPO ASEGURADORA LA SEGUNDA), sito en Av. del Libertador N° 1730 de la localidad y partido de Vicente López, se constató la presencia del señor Luis Osvaldo SANCHEZ, DNI N° 26.969.897, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (GRUPO ASEGURADORA LA SEGUNDA), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Verónica Andrea GIUMELLI, DNI N° 21.519.142, quien amparada en el derecho constitucional que la asiste, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADAS.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (GRUPO ASEGURADORA LA SEGUNDA) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTION
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT N° CUIT 30-71494945-0, con domicilio en calle Crisólogo Larralde (ExRauch) N° 1110, piso 5to, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (GRUPO ASEGURADORA LA SEGUNDA), CUIT N° 30-50001770-4, con domicilio constituido en calle 42 N° 566, planta baja, departamento B, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:13:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-142-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10268

VISTO el expediente N° EX-2023-1661720-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.268, en la que resulta imputada la firma ANDSER QUIMICA S.R.L. (MAXI DESCUENTO), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2024-277-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de septiembre de 2024, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ANDSER QUIMICA S.R.L. (MAXI DESCUENTO) con “multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2024-277-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de septiembre de 2024, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ANDSER QUIMICA S.R.L., con domicilio constituido en calle 50 N° 867, piso 1 (Estudio Alvarez & Concepción), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:13:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-143-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9826

VISTO el expediente N° EX-2022-22047386-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.826, en la que resulta imputada la firma MARANSI S.A. (CASA DEL AUDIO), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-560-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de octubre de 2023, se resolvió sancionar a la firma MARANSI S.A. (CASA DEL AUDIO) con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-560-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de octubre de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma MARANSI S.A. (CASA DEL AUDIO), con domicilio constituido en Av. Rivadavia N° 21288 de la localidad Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:14:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-144-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9595

VISTO el expediente N° EX-2022-17483112-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.595, en la que resulta imputada la firma TRANSPORTE LA PERLITA S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-527-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2023, se resolvió sancionar a la firma TRANSPORTE LA PERLITA S.A. con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-527-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma TRANSPORTE LA PERLITA S.A., con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 546, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:15:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina
Resolución

Número: RESO-2025-145-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9317

VISTO el expediente N° EX-2021-33185879-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.317, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.,

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-70842602-0, con domicilio constituido en calle Vicente Viamonte N° 1128, PB, departamento 1, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:17:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-146-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9527

VISTO el expediente N° EX-2022-01532387-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.527, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO BARRIO PINAMAR CHICO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2024-214-GDEBA-SSGRYSPMSGP de de fecha 29 de julio de 2024, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CONSORCIO BARRIO PINAMAR CHICO con “multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2024-214-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 29 de julio de 2024, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PINAMAR CHICO, CUIT N° 30-70819869-9, con domicilio constituido en calle 120 N° 1580 e/ 64 y 65 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:17:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-147-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9376

VISTO el expediente N° EX-2022-3732318-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.376, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PCGS S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 06 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO CERRADO MARINA CANESTRARI, sito en calle Escalada N° 2460 de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, se entrevistó con el señor Cristian Lucas DE MARIA, DNI N° 30.060.466, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada PCGS S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PCGS S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 476 de fecha 01 de octubre de 2019;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento del labrado del acta, el identificado poseía credencial identificatoria vencida (n° 507920, vencimiento 25 de agosto de 2021);

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Iris del Luján FERNANDEZ, DNI N° 23.413.262, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa PCGS S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que poseía credencial identificatoria vencida;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de credencial en lugar visible por parte del personal a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PCGS S.R.L., CUIT N° 30-71628340-9, con domicilio constituido en calle Ratti N° 1485, de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que poseía credencial identificatoria vencida (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:18:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-148-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9334

VISTO el expediente N° EX-2022-6474171-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.334, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 08 de febrero de 2022, en un objetivo denominado YPF GAS PLANTA PILAR, sito en Ruta 25 km 7,5 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Elio Javier BARRETO, DNI N° 24.797.093, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 25461 de fecha 07 de diciembre de 1971, con sede social autorizada en calle Avenida General Sucre N° 1767, U.F. 13, de la localidad y partido de San Isidro;

Que el área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo inspeccionado no se hallaba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la empresa privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Bernardo GERAGHTY FLEMING, DNI N° 16.951.418, quien amparándose en su derecho constitucional no prestó declaración, presentando con posterioridad escrito defensivo del que no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., CUIT 30-54948651-3, con domicilio constituido en calle Av. gral. Sucre U.F. 13 N° 1767, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:19:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-149-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9282

VISTO el expediente N° EX-2022-2160209-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.282, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 03 de enero de 2022, en un objetivo denominado ESTACIONAMIENTO NESTLE, sito en calle Juan Díaz de Solís N° 1800 esquina Pte. H. Yrigoyen de la localidad y partido de Vicente López, se constató la presencia del señor Roberto Jorge GIMENEZ, DNI N° 21.213.421, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 25461 de fecha 07 de diciembre de 1971, con sede social autorizada en calle Avenida General Sucre N° 1767, U.F. 13, de la localidad y partido de San Isidro;

Que el área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo inspeccionado no se hallaba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la empresa privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Santiago Agustín JACOBS, DNI N° 29.656.959, quien amparándose en su derecho constitucional no prestó declaración, presentando con posterioridad escrito defensivo suscripto por su apoderado señor Jorge OROZCO, DNI N° 4.523.689, del que no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., CUIT 30-54948651-3, con domicilio constituido en calle Güemes N° 1069 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:20:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-150-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9273

VISTO el expediente N° 21.100-882.755/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.273, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada FOLKO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-158-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de julio de 2024, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FOLKO S.A. con “multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2024-158-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de julio de 2024, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada FOLKO S.A., con domicilio constituido en calle Vicente López N° 1926, de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:21:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-151-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9231

VISTO el expediente N° 21.100-874.651/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.231, en la que resulta imputada la firma SECURITAS SUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02 labrada el 03 de agosto de 2021, en un objetivo denominado CLUB DE CAMPO GRAND BELL, sito en calle 467 e/ 142 y 148 S/N 500 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Nicolás GALARZA, DNI N° 35.358.407, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 50764 de fecha 30 de marzo de 1985, con sede social autorizada en calle Cnel. Intendente Ávalos N° 4265, piso 3, de la localidad y partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., CUIT N° 30-58367067-6, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/30/50 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible al momento del labrado del acta (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:23:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-152-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9121

VISTO el expediente N° 21.100-879.255/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.121, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada POPAR S.A. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 24 inciso d), 28 b), 47 h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada POPAR S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada POPAR S.A., CUIT N° 30-63370102-0, con domicilio constituido en calle 503 N° 1951 de la localidad de Centro Agrícola, El Pato, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, de la infracción al 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:24:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-153-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9025

VISTO el expediente N° 21.100-875.316/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.025, en la que resulta imputada la firma I.F.S.S.A. (INDUSTRIA FRIGORIFICA DEL SUR S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-121-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 16 de marzo de 2023, se resolvió sancionar a la firma I.F.S.S.A. (INDUSTRIA FRIGORIFICA DEL SUR S.A.) con “multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$ 2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo.

Que al respecto, el acto cuestionado cumple con los requisitos de legitimidad que configuran la competencia del órgano, habiéndose observado la forma y la ley; no apreciándose la falta de alguno de los elementos constitutivos del acto administrativo, ya que ha emanado de un órgano competente y posee una motivación clara y precisa, siendo en consecuencia legítimo.

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma I.F.S.S.A. (INDUSTRIA FRIGORIFICA DEL SUR S.A), CUIT N° 30-71016359-2, con domicilio constituido en calle 48 N° 682 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-121-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 16 de marzo de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2025.08.04 15:25:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-154-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9276

VISTO el expediente N° EX-2021-29533459-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.276, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PRIME SEGURIDAD S.A. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 24 inciso d), 28 b), 47 h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso d) del Decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada PRIME SEGURIDAD S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PRIME SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-71580258-5, con domicilio constituido en Av. 12 de Octubre km 35,5 e/ Tres de Febrero y Almirante Brown, Edificio Polo 1, oficina 210, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, de la infracción al 24

inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso d) del Decreto 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:25:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-155-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9224

VISTO el expediente EX-2021-30822106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.224, en la que resulta imputada la firma ASOCIACION CIVIL BARRIO CENTENARIO CITY BELL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 25 de septiembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO CENTENARIO PARQUE ECOLOGICO (ASOCIACION CIVIL BARRIO CENTENARIO CITY BELL) sito en calle 13 C y 460 de la localidad y partido de City Bell, partido de La Plata, constató la existencia de una garita de seguridad, y en ella la presencia del señor Yonatan Octavio ANGELONE, DNI N° 18.874.147, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma ASOCIACION CIVIL BARRIO CENTENARIO CITY BELL., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su presidente Luis Emilio FALCON, DNI N° 27.228.573, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ASOCIACION CIVIL BARRIO CENTENARIO CITY BELL, ha contratado un servicio de seguridad privada por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo

establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ASOCIACION CIVIL BARRIO CENTENARIO CITY BELL, CUIT N° 30-71723415-0, con domicilio constituido en calle 12 N° 746, piso 5, oficina B, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.04 15:26:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-139-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: EX-2025-27054473- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Damián Andrés Pérsico y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-27054473- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de Julio de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Colegiales y su similar, Quilmes Atlético Club, en el Estadio del primero de los nombrados “Libertarios Unidos”, en el marco del Campeonato 2025 de la Primera Nacional, organizado por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, de los informes incorporados al orden 3 (PV-2025-27076781-GDEBA-APVDMSGP) y 4 (PV-2025-27077763-GDEBA-APVDMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, aportados oportunamente por el Área de Fiscalización de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), del MINISTERIO DE SEGURIDAD y la Comisaría Seccional 4° de Vicente López, de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación de los ciudadanos Luis Henrique WERLANG MARCHESAN, de nacionalidad Brasileira, cédula de identificación N° 102.356.489-06; Felipe FROZZA DA CRUZ, da nacionalidad Brasileira, cédula de identificación N° 069.583.419-37; Henrique SCHUN, de nacionalidad Brasileira, cédula de identificación N° 093.645.459-82; Theo Waldo VITRINA, de nacionalidad Brasileira, cédula de identidad N° 093.645.459-82, y Damián Andrés PÉRSICO, titular del DNI N° 29.298.573; quienes al transcurrir cuarenta y siete (47) minutos del segundo tiempo del encuentro, utilizaron bengalas de humo y fuegos artificiales desde la tribuna ubicada sobre la arteria Gervasio de Posadas, entre Italia y Esmeralda de la localidad de Munro.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “ *Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “ *Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “ *... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, a los ciudadanos Damián Andrés PÉRSICO, titular del DNI N° 29.298.573, domiciliado en la calle Libertad N° 4343 de la localidad de Florida Oeste del Partido de Vicente López, Provincia de BUENOS AIRES; Luis Henrique WERLANG MARCHESAN, de nacionalidad Brasileira, identificación N° 102.356.489-06, domiciliado en Pinhalzinho, Santa Catarina, Av. Belo Horizonte N° 6781; Felipe FROZZA DA CRUZ, da nacionalidad Brasileira, identificación N° 069.583.419-37, domiciliado en Pinhalzinho, Santa Catarina, Av. Sao Paulo N° 1110; Henrique SCHUN, de nacionalidad Brasileira, identificación N° 093.645.459-82, domiciliado en Pinhalzinho, Santa Catarina, Av. José Theobaldo Utzig N° 2117; y Theo Waldo VITRINA, de nacionalidad Brasileira, cédula de identidad N° 093.645.459-82, todos de la REPÚBLICA DEL BRASIL.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.08.06 12:18:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-140-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: EX-2025-27230391- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia David Alejandro Jara.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-27230391- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 3 de agosto de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Racing Club y su similar, Club Atlético Deportivo Riestra, en el Estadio “Ciudad de Lanús - Néstor Díaz Pérez” del Club Atlético Lanús, en el marco de la Copa Argentina AXION Energy, organizada por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (PV-2025-27254988-GDEBA-APVDMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por personal Fiscalizador de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano David Alejandro JARA, titular del DNI N° 35.372.466, simpatizante del referido Racing Club, quien en la intersección de las arterias Avenida Madariaga y calle Las Piedras, lugar en donde se encontraba conformado el dispositivo seguridad (anillo 3), intentó ingresar al estadio junto a un grupo numeroso de concurrentes sin ticket para el evento, y ante la negativa de ingreso, adoptó una actitud hostil y amenazante hacia el personal policial, trabajadores de (UTEDYC), y agentes de esta Agencia.

Que, a su vez, el encartado manifestó contar con familiares que ocupan cargos políticos de alto rango, intentando con ello ejercer presión sobre el personal actuante.

Que, en razón a la conducta evidenciada por nombrado precedentemente en el contexto de un encuentro deportivo, el mismo debe ser pasible de sanción de prohibición de concurrencia desde la notificación de la presente, hasta el 31 de diciembre del año en curso, por haber transgredido lo normado en la ley 11.929.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, asimismo el Artículo 10° de la Ley N° 11.929, establece sanción para “*quién en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo.*”

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente, hasta el día 31 de diciembre de 2025, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano David Alejandro JARA, titular del DNI N° 35.372.466.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.08.06 12:19:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-141-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: EX-2025-26778909- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Ricardo Albornoz y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-26778909- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de Julio del 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Rosario de Puerto Belgrano y su similar, Club Atlético Puerto Comercial, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco de la Liga del Sur de Fútbol, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, de los informes incorporados al orden 3 (NO-2025-26466564-GDEBA-DSDMSSGP) y orden 4 (PV-2025-26784934-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitidos oportunamente por la Dirección de Seguridad en el Deporte, y Estación de Policía Comunal General Rosales, de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación de los ciudadanos Pablo CONEJERO, titular del DNI N° 36.592.311; Matías Gabriel CACERES, titular del DNI N° 35.416.149; Braian Nahuel CHÁVEZ, titular del DNI N° 40.099.363; Ricardo Amado ALBORNOZ, titular del DNI N° 32.130.737; Solange Aylen PROMET, titular del DNI N° 39.163.329; Kevin Leonel ACOSTA MARTÍNEZ, titular del DNI N° 45.297.019; y Eros Emiliano TELLO, titular del DNI N° 46.261.559, simpatizantes del club local, quienes una vez finalizado el encuentro deportivo, agreden física y verbalmente a los agentes del orden que se hallaban abocados a la desconcentración del público.

Que, a su vez, al orden 6 de los presentes, luce ampliación policial (PV-2025-27022940-GDEBA-APVDMSGP), de la cual se desprende, que el ciudadano Edgardo Darío Rubio, dirigente del Club Rosario de Puerto Belgrano, declaró en sede policial dando cuenta que con fecha 30 de julio del corriente, debió abstenerse de concurrir a su lugar de trabajo, en virtud a que los ciudadanos Braian Ezequiel ARCE, titular del DNI N° 40.093.016, Federico NAVARRETE, titular del DNI N° 39.163.287, y Juan Cruz Francisco UFANO GUERRA, titular del DNI N° 41.240.889, simpatizantes del citado club, se habían hecho presente en las instalaciones del mismo con motivo de increparlo.

Que, el declarante manifestó en dicho acto, que los nombrados, ya lo habían agredido verbalmente el día sábado 26 pasado, momentos en que se retiraba del estadio, tras haber finalizado el encuentro deportivo.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones por Infracción a la Ley 11.929, tomando intervención el Juzgado de Paz Local, del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Que, asimismo, la seccional de la jurisdicción pertinente deberá proceder a notificar a los ciudadanos Pablo CONEJERO, titular del DNI N° 36.592.311, Matías Gabriel CACERES, titular del DNI N° 35.416.149, Braian Nahuel CHÁVEZ, titular del DNI N° 40.099.363, Ricardo Amado ALBORNOZ, titular del DNI N° 32.130.737, Solange Aylen PROMET, titular del DNI N° 39.163.329, Kevin Leonel ACOSTA MARTÍNEZ, titular del DNI N° 45.297.019, Eros Emiliano TELLO, titular del DNI N° 46.261.559, Braian Ezequiel ARCE, titular del DNI N° 40.093.016, Federico NAVARRETE, titular del DNI N° 39.163.287, y Juan Cruz Francisco UFANO GUERRA, titular del DNI N° 41.240.889, a que se apersonen en la citada seccional, cuando el Club Rosario de Puerto Belgrano dispute, desde la notificación de la presente hasta tanto se expida el organismo judicial interviniente, encuentros

futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE

DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva, y hasta tanto se expida el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Ricardo Amado ALBORNOZ, titular del DNI N° 32.130.737, domiciliado en calle Pueyrredón N° 402; Solange Aylen PROMET, titular del DNI N° 39.163.329, domiciliado en calle 2 de Abril N° 76; Kevin Leonel ACOSTA MARTÍNEZ, titular del DNI N° 45.297.019, domiciliado en la calle Resistencia N° 187; Federico NAVARRETE, titular del DNI N° 39.163.287, domiciliado en la calle Moreno N° 120; Juan Cruz Francisco UFANO GUERRA, titular del DNI N° 41.240.889, domiciliado en la calle Dufouq N° 1870, todos de la localidad de Punta Alta; Pablo CONEJERO, titular del DNI N° 36.592.311, domiciliado en la calle Albatros N° 27 casa N° 444; Matías Gabriel CACERES, titular del DNI N° 35.416.149, domiciliado en la calle Murature N° 1278; Braian Nahuel CHÁVEZ, titular del DNI N° 40.099.363, domiciliado en el Barrio Albatros XXVII, casa N° 414; Eros Emiliano TELLO, titular del DNI N° 46.261.559, domiciliado en la calle Panamá N° 444; Braian Ezequiel ARCE, titular del DNI N° 40.093.016, domiciliado en Barrio Albatros XXVII, casa N° 156, todos de la localidad de Coronel Rosales, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Disponer que la seccional de la jurisdicción pertinente, proceda a notificar a los ciudadanos Pablo CONEJERO, titular del DNI N° 36.592.311, Matías Gabriel CACERES, titular del DNI N° 35.416.149, Braian Nahuel CHÁVEZ, titular del DNI N° 40.099.363, Ricardo Amado ALBORNOZ, titular del DNI N° 32.130.737, Solange Aylen PROMET, titular del DNI N° 39.163.329, Kevin Leonel ACOSTA MARTÍNEZ, titular del DNI N° 45.297.019, Eros Emiliano TELLO, titular del DNI N° 46.261.559, Braian Ezequiel ARCE, titular del DNI N° 40.093.016, Federico NAVARRETE, titular del DNI N° 39.163.287, y Juan Cruz Francisco UFANO GUERRA, titular del DNI N° 41.240.889, a que se apersonen en la citada seccional, cuando el Club Rosario de Puerto Belgrano, en el lapso fijado en el “ARTICULO 1°”, dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

ARTICULO 3°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), Liga del Sur de Fútbol, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.08.06 12:28:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-142-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: EX-2025-26779149- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Axel Pérez.

VISTO, el Expediente N° EX-2025-26779149- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de Julio del 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Maderense y su similar, Club Social y Deportivo Independiente Mones Cazón, en el Estadio del primero de los nombrados, en el marco de la Tercera División de la Liga Pehuajense de Fútbol, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, de los informes incorporados al orden 3 (NO-2025-26466564-GDEBA-DSDMSSGP) y orden 4 (PV-2025-26783059-GDEBA-APVDMSSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitidos oportunamente por la Dirección de Seguridad en el Deporte, y la Agencia de prevención de la Violencia en el Deporte, del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Axel PÉREZ, titular del DNI N.º 42.233.860, preparador físico del referido Club Social y Deportivo Independiente Mones Cazón, quién agrede verbalmente a integrantes del banco de suplentes del club local, incitando a la violencia.

Que, a raíz de la conducta evidenciada por el ciudadano, Axel PÉREZ, el mismo debe ser pasible de una sanción de SESENTA (60) días corridos de prohibición de concurrencia a partir de la notificación de la presente.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones por Infracción a la Ley 11.929, tomando intervención el Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, del Departamento Judicial Trenque Lauquen.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente y hasta transcurridos SESENTA (60) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Axel PÉREZ, titular del DNI N° 42.233.860, domiciliado en Planta Urbana Mones Cazón, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), Liga Pehuajense de Fútbol, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2025.08.06 12:35:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Cinthia Christina ELÍAS
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

